

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "**LA UTEC**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA, **PRO MUJER MÉXICO APOYO, ASOCIACIÓN CIVIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**PROMUJER**", REPRESENTADA POR LA **LIC. MÓNICA ADRIANA DUCOING GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE PAÍS, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Con fecha 28 de marzo de 2012, la Universidad Tecnológica de Tulancingo y Pro Mujer México Apoyo, Asociación Civil, suscribieron un Convenio General de Colaboración, en el que se establecen las bases y los mecanismos de cooperación, para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas y sociales, de interés para las partes en términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

**SEGUNDO.** - Dentro del marco del convenio referido en el inciso anterior, acordaron llevar a cabo dichas actividades a través de programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenio Específico de Colaboración.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UTEC" QUE:

**I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011.

**I.2** Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, según se acredita con el nombramiento expedido de fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción I y X del Decreto citado en la declaración I.1.

### I.3 Tiene como objeto:

Desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación

*Eliminadas (2) palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que Corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. II y VIII y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales:  
Rubricas de testigos.*



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
Elevación de Instrumentos Jurídicos  
Lic. Alejandra Pérez

de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el decreto citado en la declaración II.1 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

**II.4** Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

## **II.- DECLARA "PROMUJER", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

**II.1** Es una Asociación Civil Mexicana constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública 66,858, de fecha 04 de diciembre de 2013, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Fernando Caraza Pinto, Titular de la Notaría número treinta y seis del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con número de entrada P-9780/2014 y con autorización para operar como donataria en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**II.2** Su Apoderada legal, Lic. Mónica Adriana Ducoing Gonzalez, cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales, no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, según consta en el Acta No. 28,472, de fecha 30 de junio de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Lic. Martin Islas Silva, Notario Público No. 6 en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**II.3** Señala como domicilio para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Rompeolas No. 44, Colonia Acueducto de Guadalupe, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07279.

**II.4** Su objeto: La Asociación es una Organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarias a personas, sectores, comunidades indígenas y grupos vulnerables en razón de edad, sexo o por problemas de discapacidad, establecidos en regiones de escasos recursos, de las siguientes actividades asistenciales:

- a) Atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- b) Asistencia o Rehabilitación médica, o a la atención en establecimientos especializados.
- c) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, educación, alimentación, trabajo y salud.

**II.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es PMM131204DG3.

## **III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

*Eliminadas (2) palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que Corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. II y VIII y el Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales:*

**III.1** Que ratifican todas y cada una de las declaraciones contenidas en el presente Convenio Específico.

**III.2** Ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se refiere en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y académica entre "PROMUJER" y "LA UTEC", para desarrollar e implementar un programa integral de capacitación dirigido a profesionales de la salud, enfocado en la sensibilización sobre la violencia obstétrica y el fortalecimiento del rol del personal sanitario en la prevención de la mortalidad materna, con énfasis en el ámbito de la salud sexual y reproductiva.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Implementar una fase piloto del programa de formación integral dirigido a los profesionales de la salud (estudiantes del Programa Educativo de la Licenciatura en Salud Reproductiva y Partería de la Universidad Tecnológica de Tulancingo);
- b) Fomentar el uso del chatbot educativo de Salud Sexual y Reproductiva propiedad de "PROMUJER", entre los estudiantes de "LA UTEC", incluyendo, pero no limitándolo al Programa Educativo de la Licenciatura en Salud Reproductiva y Partería de "LA UTEC", como una estrategia para promover su propia salud sexual y reproductiva, y proporcionarles familiaridad con una herramienta que podrán emplear tanto durante su periodo de formación académica como en su futura práctica profesional.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UTEC".

- a) Difundir el Programa Integral de Capacitación con estudiantes de "LA UTEC";
- b) Designar al Personal Académico que conjuntamente con el personal de "PROMUJER", serán responsables del Programa Integral de Capacitación.

### CUARTA. COMPROMISOS POR PARTE DE "PROMUJER"

- a) Generar espacios de sensibilización para estudiantes de "LA UTEC", con trato digno y respetuoso, escucha activa y comunicación asertiva;
- b) Proporcionar y autorizar el uso del chatbot educativo de Salud Sexual y Reproductiva a "LA UTEC", para sus estudiantes, como una estrategia para promover su propia salud sexual y reproductiva, y proporcionarles familiaridad con una herramienta que podrán emplear tanto durante su periodo de formación académica como en su futura práctica profesional.
- c) Designar al personal que conjuntamente con el personal de "LA UTEC", serán responsables del Programa Integral de Capacitación.

**QUINTA. "LAS PARTES"**, reconocen que toda la propiedad intelectual del Chatbot educativo de Salud Sexual y Reproductiva, pertenece de forma exclusiva a "PROMUJER", por lo que

*Eliminadas (2) palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que Corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. II y VIII y el Ordenamiento Jurídico Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales:*



cualquier explotación, distribución, uso, exhibición pública o retransmisión no autorizada, se considerará violatoria de la Ley Federal del Derecho de Autor y, por ende, sujeto a las sanciones previstas en la Ley Federal para la protección de la Propiedad Industrial. El presente instrumento no constituye cesión parcial o total de los derechos patrimoniales de la obra mencionada dentro del mismo, ni concede derecho a "LA UTEC", a generar obras derivadas de ésta. "PROMUJER", cuenta con la facultad para retirar en cualquier momento, sin penalización alguna, el uso del Chatbot a "LA UTEC", previa causa justificada, debidamente acredita y que conste por escrito.

**SEXTA. - MODALIDAD.**

Las actividades objeto del presente Convenio Específico de Colaboración se llevarán a cabo de manera presencial y/o virtual, siendo "PROMUJER", la encargada de brindar a los docentes de "LA UTEC", los materiales, los enlaces necesarios para el ingreso a los cursos y herramientas, en los días y horas estipuladas por "LAS PARTES".

**SÉPTIMA. CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

Las actividades objeto del presente Convenio Específico de Colaboración se llevarán a cabo en las fechas estipuladas por "LAS PARTES", dando inicio a las mismas a partir de la firma de este convenio.

**OCTAVA. - MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración, podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por los representantes de cada una de ellas, mismo que entrará en vigor en la fecha en que "LAS PARTES" así lo estipulen y deberán formar parte integrante del presente Convenio.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito por lo menos con 30 días hábiles de anticipación, en tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad, continuarán hasta la conclusión de su cumplimiento.

**DÉCIMA. -RELACIÓN LABORAL.**

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" designe para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "PROMUJER" con "LA UTEC", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan a mantener en estricta confidencialidad la información a que tenga acceso en virtud del Convenio y su Anexo, absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena; asimismo, se comprometen a utilizarla exclusivamente para el desarrollo y ejecución del Convenio.

"LAS PARTES" mantendrán en todo momento la más absoluta confidencialidad sobre los términos del Convenio, así como sobre cualquier información y documentación, técnica, administrativa, de operación, o de cualquier clase, o naturaleza, que le sea proporcionada, mismas que constituyen **información confidencial, propiedad intelectual y, en su caso, datos personales o datos personales sensibles, en términos del Código Civil Federal, Ley**

Eliminadas (2) palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que Corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. II y VIII y el Código de Procedimiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales:  
Rubricas de testigos.

UTEC TULANCINGO  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
Secretaría de Instrumento Jurídico  
Lic. Alejandra Pérez Roque



Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de protección a la propiedad industrial y Código Penal Federal, respectivamente.

Esta obligación de confidencialidad permanecerá en vigor, durante un periodo de 5 (cinco) años, contados a partir de la terminación de este Contrato

**DÉCIMA SEGUNDA. -PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.**

Los Derechos de Propiedad Intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión). Estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLES DEL PROGRAMA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" nombran como representantes de cada una de ellas, a las siguientes:

Por parte de "LA UTEC": Dra. Mayra Gabriela Adame Salazar; Profesora de Tiempo Completo del Programa Educativo de la Licenciatura en Salud Reproductiva y Partería.

Por parte del "PROMUJER": Edith Carolina Soria Salguera, Project Manager del proyecto "Sana y Segura: Mi salud sexual y reproductiva".

Quienes, para el adecuado cumplimiento de las acciones del presente Convenio deberán:

- a) Dar seguimiento a las capacitaciones a las que se refiere la cláusula primera del presente instrumento;
- b) Participar en las actividades a desarrollar en las capacitaciones que hace mención la cláusula primera, de conformidad con los planes de trabajo;
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del desarrollo de las actividades, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. -VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Convenio comprenderá del 22 de enero al 15 de diciembre del 2024.

**DÉCIMA QUINTA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este Convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

*Eliminadas (2) palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que Corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. II y VIII y el Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales:*



**DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de conflicto, para la interpretación o cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción a la que tuvieran derecho en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los **22 días del mes de enero del año 2024.**

POR "PROMUJER"



**LIC. MONICA ADRIANA DUCUING  
GONZALEZ  
APODERADA LEGAL**

POR "LA UTEC"



**MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO  
RECTOR**

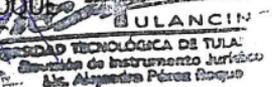
TESTIGOS

**MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES  
SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA UTEC**

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

**L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE  
JURIDICO DE LA UTEC**

ELAB17012024

  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
Secretaría de Instrumento Jurídico  
Lic. Alejandra Pérez Roque